



ALCALDÍA
DE PASTO

ESTADO No. 009-2022

ESTADO No. 009-2022

Fecha: 25 de marzo del 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso y 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente estado en lugar público de la Secretaría Municipal de Salud de Pasto.

PROCESO NO	PROCESO QUE PERTENECE A:	PROVIDENCIA NOTIFICADA	FECHA
009-2022	HOGAR COMUNITARIO MI PEQUEÑA LULU- MONICA LILIANA MORALES	NOTIFI_AUTO_PRUEBAS_09-2022	20 DE MARZO DE 2025
019-20255	BARVERIA CAVALIERE SHOP JOSE GAMBOA	NOTIFI_AUTO_PRUEBAS_070-2022	22/10/2024

TERMINO DE FIJACION Y DESFIJACION

FIJACION: 26/03-2025 HORA: 8:00 a.m.

DESEFJACION: 26-03-2025 HORA: 6:00 p.m.

FERNANDO TENGANÁ DÍAZ
JEFE OFICINA JURÍDICA – SMS

Proyectó: Yolanda Zambrano- Contratista Oficina Jurídica SMS

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



DE PASTO

PROCESO SANCIONATORIO No. 009-2022

AUTO No.

(09-2025)

Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 009-2022

CONSIDERACIONES

El artículo 29 de la Carta Política dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por consiguiente, de su aplicación se desprende que los administrados tienen derecho a conocer las actuaciones de la administración, a pedir y a controvertir las pruebas, a ejercer con plenitud su derecho de defensa, a impugnar los actos administrativos y en fin a gozar de todas las garantías establecidas en su beneficio.

De conformidad a lo previsto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio a petición del interesado sin requisitos especiales, y serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código General del Proceso.

El artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

*"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.
Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."*

Conforme a lo anteriormente señalado, se ordenan de oficio y se receptionan las pruebas conducentes solicitadas por el investigado en escrito de descargos.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, dentro del proceso sancionatorio No. 009-2022, la práctica de las siguientes pruebas:

DE OFICIO

1. Solicitar a dependencia competente de la secretaria Municipal de Salud, el reporte en sistema de las visitas y concepto emitido al establecimiento de comercio denominado HOGAR COMUNITARIO MI PEQUEÑA LULU, ubicado en Cra. 7 #18B- 37 B/ Chile de Pasto, representado legalmente por el señor MONICA LILIANA MORALES, identificada con cedula de ciudadanía N° 59.831.472.
2. Téngase como pruebas dentro del proceso el Acta de Inspección Vigilancia y Control sanitaria al establecimiento prestador de hogares comunitarios, No.07207/22NM, de fecha 25 de abril de 2022, practicada al establecimiento de comercio HOGAR COMUNITARIO MI PEQUEÑA LULU, ubicado en Cra. 7 #18B- 37 B/

NII: 891280000 3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



DE PASTO

Chile de Pasto, representado legalmente por el señor MONICA LILIANA MORALES, identificada con cedula de ciudadanía N° 59.831.472

3. Téngase como prueba dentro del proceso el acta de aplicación de medida sanitaria Establecimientos Hospitalarios y Similares No.004-C-22NM del 25 de abril de 2022 establecimiento de comercio HOGAR COMUNITARIO MI PEQUEÑA LULU, ubicado en Cra. 7 #18B- 37 B/ Chile de Pasto, representado legalmente por el señor MONICA LILIANA MORALES , identificada con cedula de ciudadanía N° 59.831.472
4. Téngase como prueba dentro del proceso el informe de aplicación de medida sanitaria de seguridad 1541-SA/0431-2022 del 26 de abril de 2022, donde se estipula el informe de aplicación de medida sanitaria al establecimiento HOGAR COMUNITARIO MI PEQUEÑA LULU, ubicado en Cra. 7 #18B- 37 B/ Chile de Pasto, representado legalmente por el señor MONICA LILIANA MORALES , identificada con cedula de ciudadanía N° 59.831.472

POR SOLICITUD DE PARTE.

A través de correo certificado, empresa 4 72 se procedió a realizar la notificación personal, notificación fallida dada la certificación que devuelve el documento argumentando que el motivo de devolución es la "NO RESIDENCIA"; por tal motivo se procedió de notificación a través de la Web, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69, inciso 2 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal se procede a realizar la notificación por aviso WEB se procederá a la publicación en la página web www.pasto.gov.co en el espacio de la gaceta municipal por un término de cinco (5) días, vencido el termino concedido, la investigada no presenta escrito de descargos, por ende, no solicita la practica de pruebas, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 5 de la resolución N° 411 del 24 de octubre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Las pruebas se ordenarán y recepcionarán por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar por estado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente no procede recurso alguno.

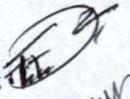
ARTICULO QUINTO: El presente auto rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

20 MAR 2025


MARY LUZ CASTILLO ROSERO
Secretario Municipal de Salud

Reviso: Fernando Tengana – Asesora Jurídica SMS 
Proyectó: Yolanda Zambrano- Abogada Contratista SMS 

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy – los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -